



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2019-00185, seguido por la señora GRIMILDA OROZCO CERVANTES contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que el demandante solicita medidas. Sírvase proveer.

Sabanalarga, mayo 5 de 2.020.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2019-00185-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: GRIMILDA OROZCO CERVANTES

Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Mayo 5 de 2.020

Revisado el expediente encontramos que efectivamente que el doctor HAROLD BOLAÑOS CONSUEGRA, apoderado de la parte demandante solicita mediante memorial que se decreten unas medidas cautelares de embargo; y que por ser legales y pertinentes el juzgado accederá y las ordenara. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Décretese el embargo y secuestro de la tercera parte del 42% de los dineros que percibe el MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO, Nit. 800094466-3 pertenecientes al rublo denominado PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL – FUNCIONAMIENTO A LIBRE DESTINACION del SGP, siempre que no hayan sido destinados a la financiación de la infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico del respectivo Municipio, lo anterior de acuerdo al artículo 78 de la ley 715 de 2.001, modificado por el artículo 21 de la ley 1176 de 2.007 y a la línea jurisprudencial de la sentencia C- 793 de 2.002 y C-566 de 2.003, que encuentran en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA Y BANCOLOMBIA. Por secretaria líbrense oficios correspondientes.
2. LIMITESE la medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

Juez Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

